

de die marturis.



SEJLO QVARTO, VEINTE
MARTES, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Auntam^{to} de 17 de Junio En la M. N. M. L. y fidelissima Vi
lla de Tecla a diez, y siete de Junio de mill setec^{tos}, setenta,
y dos, allandore Juntos los s^{res}. Consejo, Justicia, y Rexim^{to} de
ella, q^e abajo firmaron, con Jph. Marco de Santa, y Pedro Pat
guel munioz diputados deel comun, y Ignacio Diaz sin
dico pexonero, q^e hace vees de P^{ro}x Sindico P^{ro}, habiendo
vido citados con papeleta ante diem con expresion de lo
q^e abajo se contendra, de q^e damos fee, y enterada la Villa
acordò lo siguiente

En este Auntam^{to} se hiò presente por el s^r. D^o Juan
Ortuno Munioz then^{te} de Alc^{da} maior de esta villa, como el
fiel de rexias de el Rey / Dios le guarde / D^o Mig^{el} Munioz Or
tega le habia noticiado en el dia de diez, siendo como la
vice de la tarde deel, q^e por el s^r. visitador de este Obispa
do, D^o Juan Ant^o Roxas, se habia dado en el mismo una
providencia, por la q^e se paraba ala parte de la R^{el}. H^{er}.
en la de tercias decimales, q^e le corresponden, deel d^{to}
de pexibir la mitad deel rediezmo de todos los granos, y
lana, q^e hasta aqui ha pexebido sin disputa: lo q^e como
fiel de el Rey havia presente a su merced, para q^e tomase la
providencia combeniente: quien en su inteligençia lo pasa
ba ala noticia deel Auntam^{to} para q^e deliberare lo q^e tubie
re por mas oportuna en defensa de los d^{os}. de S. M. Ten
terado este de otra p^{ro}puesta unanimem^{te} acordò: que sien
do, como es practica inconcusa de tiempo immemorial
q^e la parte de S. M. pexiba en estas R^{el}. tercias la mitad de